

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 339/22

PROGRAMA BECAS DEPORTIVAS

TÍTULO I

NOCIONES GENERALES

Creación

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Deportes y Turismo de la Municipalidad de Río Cuarto, o el órgano que en el futuro la reemplace, el “Programa Becas Deportivas” (PBD).

Alcance

ARTICULO 2º.- El Programa Becas Deportivas consiste en el otorgamiento de aportes económicos particulares y temporales, por parte del Municipio, a deportistas amateurs o federados, según las condiciones que establece la presente Ordenanza.

Objetivos

ARTICULO 3º.- El Municipio de Río Cuarto reconoce al deporte, tanto a nivel individual y comunitario, como un derecho subjetivo y colectivo, con una finalidad social. En este marco, el PBD tiene los siguientes objetivos:

- A. Promover e incentivar el deporte amateur y la actividad físico-recreativa, por considerar dichas actividades como factores estimuladores de la vida sana, la mejora en la calidad de vida, así como del desarrollo de valores personales y sociales.
- B. Potenciar el deporte profesional y de alto rendimiento, en pos de la rica historia de nuestra ciudad en el desarrollo de deportistas de elite.
- C. Asegurar la participación y el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva y actividades físico-recreativas procurando la igualdad de oportunidades.
- D. Contribuir con el perfeccionamiento y la capacitación de los deportistas locales.
- E. Preservar y fomentar distintas disciplinas deportivas a fin de garantizar la variedad y multiplicidad de opciones para la práctica.
- F. Promover los hábitos saludables en la población, derivados de la práctica deportiva y de actividades físico-recreativas.

Estímulo Económico

ARTICULO 4°.- Los/las beneficiarios/as seleccionados recibirán un total de doce (12) estímulos económicos, que se entregarán durante el año en curso. El monto mensual correspondiente al estímulo económico serán actualizados una vez al año y la cantidad de cupos, serán establecidos anualmente por la Fundación Deportes Río Cuarto.

Las Becas no son acumulativas por distintas disciplinas deportivas.

Beneficios

ARTICULO 5°.- Los/las beneficiarios/as del PBD, tendrán acceso gratuito a las instalaciones dependientes de la Secretaría y la Fundación Deportes Río Cuarto, para su preparación física y entrenamientos.

Aquellos que no cuenten con obra social, podrán hacer uso de las especialidades médicas que brinde por sí o por terceros la Secretaría, previa solicitud por escrito y su correspondiente autorización.

TITULO II TIPOS DE BECAS

Becas Estímulo

ARTICULO 6°.- Las Becas Estímulo, podrán ser otorgadas a deportistas amateurs hasta los 18 años, inclusive, que cumplimenten los requisitos establecidos para la inscripción.

Becas Elite

ARTICULO 7°.- Las Becas Elite, podrán ser otorgadas a deportistas mayores de 18 años que cumplimenten los requisitos establecidos para la inscripción.

TITULO III DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

Beneficiarios

ARTICULO 8°.- Podrán ser beneficiarios del PBD deportistas, nacidos en la ciudad, o con más de cinco (5) años de residencia, que realicen la correspondiente inscripción, presentando la documentación requerida en la convocatoria que anualmente debe realizar el organismo a cargo.

En el caso que un beneficiario cambie de ciudad de residencia por cuestiones relacionadas a la práctica deportiva, la CEO tendrá la facultad de decidir si continua recibiendo la beca o esta queda suspendida.

Inscripción

ARTICULO 9°.- Según sea el caso del aspirante, podrá inscribirse en la tipología de beca que correspondiere según lo establezca esta Ordenanza.

La Fundación Deportes Río Cuarto, realizará anualmente, durante el mes de diciembre, la convocatoria al PBD, estableciendo para cada ocasión la modalidad de inscripción, los plazos de presentación, la documentación requerida que considere más conveniente y la fecha en que se dará a conocer la nómina de

beneficiarios. En todos los casos procurará la mayor cobertura posible a fin de asegurar la adecuada publicidad de la convocatoria.

Incompatibilidades

ARTICULO 10°.- No podrán ser beneficiarios del PBD:

- A. Funcionarios municipales, provinciales y nacionales;
- B. Aquellos que posean antecedentes por violencia de género, o delitos contra la integridad sexual.
- C. Aquellos que figuren en el registro de deudores alimenticios.

Obligaciones

ARTICULO 11°.- Son obligaciones de los beneficiarios:

- A. Realizar la práctica del deporte respetando los principios éticos que enmarcan la práctica deportiva en general.
- B. Compadecer ante la CEO, ante cualquier controversia que pudiera suceder durante su desempeño deportivo o cuestiones relacionadas al mismo.
- C. Tener buen rendimiento escolar, para caso de estudiantes.
- D. Informar cambios de residencia.

TITULO IV EVALUACION Y OTORGAMIENTO

Comisión Evaluadora

ARTICULO 12°.- Créase la Comisión de Evaluación y Otorgamiento (CEO), del Programa de Becas Deportivas, la cual estará conformada por:

- A. El Secretario de Deportes y Turismo
- B. El Presidente de la Fundación Deportes Río Cuarto
- C. Los miembros del Comité Ejecutivo de la Fundación Deportes Río Cuarto.

Funciones y Facultades

ARTICULO 13°.- Son funciones y facultades de la CEO:

- A. Crear, Organizar y Mantener actualizado un registro de inscriptos y beneficiarios de cada edición del programa.
- B. Evaluar a los aspirantes y elaborar un orden de mérito estableciendo el otorgamiento de las becas a quienes correspondiere.
- C. Establecer y reglamentar cualquier mecanismo que requiera la implementación del programa y la evaluación de los aspirantes.
- D. Requerir a los aspirantes ampliaciones, correcciones o modificaciones en la documentación solicitada, si lo considerara necesario.
- E. Descartar del proceso de selección aquellos inscriptos que no cumplan con los requisitos establecidos.
- F. Garantizar la distribución equitativa de las becas estipuladas.
- G. Consultar a instructores, entendidos, técnicos y profesores de cada disciplina para que aporten información sobre los deportistas que pueden ser beneficiarios del PBD.

- H. Hacer pública la nómina de beneficiarios del PBD, una vez finalizado el proceso de evaluación, la cual deberá publicarla en la página Web de la Municipalidad de Río Cuarto.
- I. Realizar el debido control y fiscalización de las becas a otorgar, como así también las otorgadas.
- J. Establecer el cese del otorgamiento ante incumplimientos o incompatibilidades.

Criterios de Evaluación

ARTICULO 14°.- La CEO tendrá en cuenta para la evaluación de los aspirantes, los siguientes criterios generales:

- A. El comportamiento disciplinario del aspirante.
- B. La dedicación y tiempo destinado al deporte que practica.
- C. Antecedentes deportivos.
- D. El rendimiento deportivo en conjunto con el rendimiento escolar, en caso de que el deportista sea estudiante.
- E. Tipo y características del deporte.

Caducidad

ARTICULO 15°.- Son causales de caducidad al beneficio otorgado por el PBD:

- A. Alejamiento y/o Abandono de la práctica deportiva que motivó el otorgamiento de la beca.
- B. Incumplimiento y/o irresponsabilidad en el acatamiento de las obligaciones impuestas como beneficiario del PBD.
- C. Comprobación de inconducta deportiva y/o sanciones impuestas por autoridades deportivas o judiciales, que a criterio de la CEO tengan la suficiente gravedad como para motivar la exclusión del programa.
- D. Cambio de residencia que signifique el abandono de la representación de la ciudad.

Promoción

ARTICULO 16°.- El becado autorizará a la Municipalidad de Río Cuarto a la utilización de su imagen para difundir, publicitar, promocionar y/o promover la práctica deportiva en general y el PBD en particular.

TITULO V IMPLEMENTACION

Financiamiento

ARTICULO 17°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el correspondiente programa del Presupuesto de Gastos vigente de la Fundación Deportes Río Cuarto.

Reglamentación

ARTICULO 18°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la reglamentación de la presente Ordenanza.

De Forma

ARTICULO 19º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de agosto de 2022.-

DARIO E. FUENTES
Presidente

MARIA ANTONELLA NALLI
Prosecretaria a/c de Secretaría